

N^o 2. De la Señora D.^a Juana
Vitoria Arriendo. Año de 1860.

De la 1^a habitación, entre suelo, portal con una
 División de Tabla, Cuadra patio y mitad de la
 huerta de enfrente de la casa N.^o 155 de la Cor-
 rias desde 1^o de Oct.^{re} de 1860 á 30 de Set.^{re}
 1862. Renta anual 932 P.^{as} y 17 mrs. Plazo
 30 de Set.^{re}

Inquilinos

Bartolome Lano y Modesta
 Pastor su mujer

En 1^o de Oct.^{re} de 1871 se bazo á 912 P.^{as} y 17 mrs.

Por haberse hecho galera pagarán 3003 P.^{as} y 26 mrs.

En la ciudad de Vitoria á primeros de Octubre de mil ochocientos
 sesenta y cinco Bartolome Lano y Modesta
 Pastor marido y mujer

vecino de esta ciudad: Digo que
 tomo en arriendo de D. Manuel José de Velasco vecino de
 la misma en la casa Num.^o 342 antiguo y 155 moderno de la Corria
 la primera habitación, entre suelo, portal con una División
 de Tabla, Cuadra patio y mitad de la huerta de enfrente
 por tiempo de dos años que hañado principio en este día y con-
 clura en treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
 dos bajo de las condiciones siguientes

1.^a Que he de conservar la citada habitación y ajuarado
 como la recibo con sus puertas, cerrajas, llaves, ventanas, crista-
 les, llares y trasfuegos que á continuación se designan, haciendo
 así mismo entrega de ello á la conclusion de este arriendo, y si
 hubiese alguna falta estaré obligado á su abono.

Habitacion	Bastidores con cristales	Cerrajas con llaves	Llares	Trasfuegos
			1 -	1 -



2.^a Que he de pagar *novecientos dos y medio* anuales por y además la mitad del lote que tenga la aloba que se ha de ejecutar en la *coquina* puestos en casa y poder de dicho D. Manuel, y si no lo hiciese *mor* seré compelido á ello con todo el rigor del derecho.

3.^a Que no la he de poder subarrendar en todo ni en parte haciendo buen uso de ella, habitándola por mí mismo y familia, y en el caso de verificarlo, con anuencia de dicho Señor, será á personas que la traten bien y de buena moral, sin permitir bailes ni otras diversiones indecorosas y sin hacer fuego mas que en las cocinas, sin tolerar que se hagan fogones introduciéndolos en las chimeneas ni de otra manera, por ser contra las ordenanzas de buen gobierno de esta ciudad, pues en otro caso quedaré desauiciado de este arriendo.

4.^a Que si no hubiese despedida por una ú otra parte *del* *mes* antes del dia de su vencimiento se entenderá que continuará este arriendo por un año mas y asi sucesivamente en adelante.

El D. Manuel por su parte promete cumplir exactamente este arriendo por el espacio referido, mediante el cumplimiento de los anteriores pactos, bajo de los cuales celebramos este contrato, á cuya seguridad nos obligamos con nuestros bienes y lo firmamos.

En atencion á haberse hecho dos galeras en la coquina y piso bajo pagaremos en adelante mil tres d. y tres cuartos á dos d. tres cuartos diarios.
habiendo fallado el *Bartholome Lanz* firma su viuda con su hijo.

Mobes ta par to *Gregorio Lanz*

Laderocuyaron en treinta de Noviembre de mil ochocientos se

de la y Nuebe y hacen la entrega de las llaves con la cerradura de la fin-
 da y los bastidores que deja en la Galería del primer piso lo hizo el Carpín-
 tero Feliciano Equival al los primeros en Sesenta y y los segundos en treinta
 y seis Victorias de Dime de 1879.



URANCA

TÉ DE CA

Coste de las Galerías de la Casa N^o 155. de la Calle de la Lirio a mi
 incluir los Materiales puestos por la Casa

Carpintería	— — — — —	5024
Albanilería	— — — — —	437
Pintura	— — — — —	122
Total		<u>5583</u>

Coste que hubo la albañilería

Carpintería	— — — — —	99
Albanilería	— — — — —	294
		<u>393</u>

Materiales por lo Yegorin Long